



Custodia y Archivo de tu TFG/TFM en Riunet

Art. 16 Normativa TFG/TFM de la UPV

1. *Tras la superación del TFG/TFM, el texto completo del mismo, así como sus anexos, en su caso, se incluirán a efectos del archivo en el repositorio institucional de la UPV (Riunet), siempre que se haya recabado la previa autorización del autor del trabajo*
2. *A través de "Riunet" se efectuará la difusión de los datos básicos del trabajo y un resumen de este. Cuando el autor lo haya autorizado, mediante la firma del correspondiente contrato con la UPV (en el momento del depósito a través de EBRON), el texto quedará disponible en acceso abierto, que permitirá la consulta al texto completo. La inclusión de los TFG/TFM en Riunet se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual del autor.*
3. *Las condiciones de custodia y archivo de los trabajos, así como de acceso a los textos íntegros de los mismos, se ajustarán a lo establecido por el Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia Abierta de la UPV*

Si no deseas que el contenido de tu trabajo se incluya en abierto en el repositorio institucional de la UPV (Riunet) a efectos de consulta, la forma más sencilla es solicitar el depósito de tu trabajo en CERRADO.

1. Esto puedes realizarlo de la siguiente manera:

Una vez que has terminado tu TFG y lo vas a depositar en EBRON, en el apartado "Información para el depósito del trabajo académico en Riunet" has de señalar la opción "CERRADO".

De este modo, el TFG no quedará como público en Riunet, y, por tanto, no podrá ser consultado públicamente. Cualquier persona que lo busque, sólo tendrá acceso a la información básica: titulación, título, palabras clave y resumen.

2. Si lo que quieres es PROTEGER LA INFORMACION porque es posible que de los resultados de tu trabajo se derive una patente o exista un convenio de confidencialidad con la empresa en la que estés haciendo tu TFG, has de marcar la opción "RESTRICCION DE PUBLICIDAD" y justificar aportando el convenio firmado tal y como indica el artículo 15 de la Normativa sobre TFG/TFM

Artículo 15. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad

1. *Finalizada la elaboración del TFG o TFM, y cuando concurren circunstancias excepcionales determinadas por la CAT como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante solicitará a la ERT la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la defensa del mismo.*

2. *La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.*

3. *La CAT resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor.*

4. *La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:*

** Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes;*

** El acto público de defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad; y*

** La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.*

Si la CAT rechazase la solicitud, deberá depositarse de nuevo el TFG esta vez sin solicitar la restricción de publicidad.